

RESOLUCION No.

Por el cual se convoca a la elección de los representantes de los docentes, graduados y estudiantes ante los Comités de Currículo de la Facultad de Ingeniería- Área Civil, Área Instrumentación y Control, Área informática, Área Telecomunicaciones, Área Seguridad e Higiene Ocupacional.

EL RECTOR.

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial de las conferidas por el literal a), del artículo 24 del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008 y el artículo 35, del Acuerdo No. 25 del 19 de agosto de 2008, y

CONSIDERANDO:

1. El artículo 34, del Acuerdo No. 25 del 19 de agosto de 2008 dispone que los Comités de Currículo estarán integrados, entre otros, por una representación de los docentes, los graduados y los estudiantes.
2. La misma norma, establece las calidades, forma de elección y el período de dichas representaciones.
3. Verificado el período estatutario para el cual fueron elegidos los representantes próximamente se vence o se encuentra vencido el período para el cual fueron elegidos los representantes de los docentes, egresados y estudiantes ante los Comités de Currículo de la Facultad, razón por la cual se hace necesario convocar a los docentes, graduados y estudiantes para que elijan sus representantes.
4. El Representante del Sector Productivo de cada Comité de Currículo será designado por el Rector, previa consulta con el respectivo Decano
5. Corresponde al Rector, convocar a la elección de los representantes de los estamentos que integran dichos Comités.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a elección del representante de los docentes al Comité de Currículo del Área Civil de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO SEGUNDO. Convocar a elección del representante de los graduados al Comité de Currículo del Área Civil de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO TERCERO. Convocar a elección del representante de los estudiantes al Comité de Currículo del Área Civil de la Facultad de Ingeniería.

201600000621

01/09/2016 18:16:45

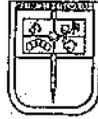
RECTORIA

RESOLUCION



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID





RESOLUCION No.

ARTÍCULO CUARTO. Convocar a elección del representante de los docentes al Comité de Currículo del Área de Instrumentación y Control de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO QUINTO. Convocar a elección del representante de los graduados al Comité de Currículo del Área de Instrumentación y Control de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO SEXTO. Convocar a elección del representante de los estudiantes al Comité de Currículo del Área de Instrumentación y Control de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO SEPTIMO. Convocar a elección del representante de los docentes al Comité de Currículo del Área de Informática de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO OCTAVO. Convocar a elección del representante de los graduados al Comité de Currículo del Área de Informática de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO NOVENO. Convocar a elección del representante de los estudiantes al Comité de Currículo del Área de Informática de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO DECIMO. Convocar a elección del representante de los docentes al Comité de Currículo del Área de Telecomunicaciones de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. Convocar a elección del representante de los graduados al Comité de Currículo del Área de Telecomunicaciones de la Facultad de Ingeniería.

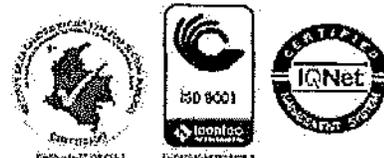
ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.. Convocar a elección del representante de los estudiantes al Comité de Currículo del Área de Telecomunicaciones de la Facultad de Ingeniería.

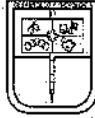
ARTÍCULO DECIMOTERCERO.. Convocar a elección del representante de los docentes al Comité de Currículo del Área de Seguridad e Higiene Ocupacional de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.. Convocar a elección del representante de los graduados al Comité de Currículo del Área de Seguridad e Higiene Ocupacional de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. Convocar a elección del representante de los estudiantes al Comité de Currículo del Área de Seguridad e Higiene Ocupacional de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO Llevar a cabo dicha elección el día 22 de septiembre de 2016 de 7:30 a las 19:00 horas.





RESOLUCION No.

ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO. Los representantes elegidos ejercerán sus funciones durante un período de dos (2) años a partir de la posesión.

ARTÍCULO DECIMOOCCTAVO. Los docentes, graduados y estudiantes que aspiren a ser elegidos deberán cumplir con los siguientes requisitos, en su orden:

- **Docente.** Deberá ser un profesor de la respectiva Facultad, mínimo con vinculación continúa con la Institución durante los últimos dos (2) años anteriores a su inscripción y no haber sido suspendido durante el mismo período.
- **Estudiante.** Deberá ser un discente de la respectiva Facultad y haber cursado y aprobado mínimo el treinta por ciento (30%) de las asignaturas de su plan de estudios para programas técnicos y tecnológicos y del cincuenta por ciento (50%) de los programas de cinco (5) años. En ambos casos deberá tener un promedio crédito acumulado de tres punto cinco (3.5) o superior.
- **Graduado.** Deberá ser un egresado titulado de la respectiva Facultad, con mínimo un (1) año de experiencia profesional.

PARÁGRAFO. Para efectos de la aspiración o postulación del representante de los estudiantes, no serán tenidos en cuenta los matriculados a través de la Estrategia Silla Vacía.

ARTÍCULO DECIMONOVENO. Los aspirantes a ser elegidos se inscribirán ante la Decanatura de la Facultad, durante la jornada laboral, **entre el 2 y el 12 de septiembre de 2016**, acompañada de la hoja de vida del candidato, el plan de trabajo a desarrollar durante el período de su representación, una foto reciente del mismo y con los documentos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos.

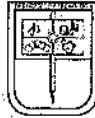
PARÁGRAFO. El Decano de la Facultad correspondiente, elaborará al término del período de inscripción un acta en la que se consignarán las personas inscritas en cada estamento, indicando el cumplimiento de los requisitos, por parte de los aspirantes, la

cual deberá publicar a más tardar el día **14 de septiembre de 2016**, en los medios escritos y electrónicos de la Institución.

ARTÍCULO VIGESIMO. La elección se realizará por voto electrónico a través del correo electrónico Institucional para los estamentos de docentes y estudiantes. Para votar cada elector ingresará con su nombre de usuario y contraseña, y deberá pertenecer a la Facultad para la cual aspiran los docentes y estudiantes.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. El proceso de elección de los representante será llevado a cabo a través del siguiente calendario.





RESOLUCION No.

| ACTIVIDAD | FECHAS |
|--|--|
| Publicación de la convocatoria en página Web | 2 de septiembre de 2016 |
| Inscripciones | Del 2 al 12 de septiembre de 2016 |
| Revisión de documentación y calidades | Del 13 y 14 de septiembre de 2016 |
| Publicación de la lista de candidatos que cumplen calidades y requisitos | 14 de septiembre de 2016 |
| Elecciones | 22 de septiembre del 2016 |
| Posesión | En los términos del art. 26 parágrafo 4 del Acuerdo 10 de 2008 |

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO. La elección para los graduados se realizará por el sistema de voto tradicional o presencial. Para votar se requiere la presentación de la cédula de ciudadanía, el carné vigente, y ser egresado titulado de la Facultad para la cual aspiran los graduados.

PARÁGRAFO. Los jurados verificarán el documento de identidad de cada sufragante en los listados disponibles en la mesa. El sufragante deberá firmar el listado de votantes, en constancia de que hizo uso del derecho a elegir.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO. Para llevar a cabo las elecciones se dispondrá de una mesa de votación en cada Facultad para la cual se haya inscrito candidatos que cumplan los requisitos de la Sede Central y en las sedes de Apartadó y Rionegro, una urna por cada sede para el depósito de los votos de cada Facultad.

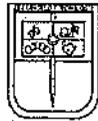
ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO. El Rector designará los jurados de votación para la elección de los graduados, quienes serán notificados por la Secretaría General, indicando el lugar y la jornada en la que ejercerán sus funciones.

PARÁGRAFO 1. En el evento de existir una justa causa comprobada para no desempeñarse como jurado de votación, el designado lo manifestará por escrito dentro de los dos días (2) siguientes a la designación, allegando la prueba correspondiente a la Dirección de Gestión Humana. De aceptarse el impedimento como justa causa, se procederá a designar su reemplazo.

PARÁGRAFO 2. Los jurados que instalen el proceso de votación diligenciarán y firmarán el acta de instalación y cierre y los encargados del cierre firmarán el acta de instalación y cierre, en el formato que remita la Secretaría General.

PARÁGRAFO 3. Una vez se cierran las votaciones los jurados procederán a hacer el conteo de votos por cada mesa y anotarán los resultados en el acta correspondiente y los depositarán en sobre destinado para tal fin, adjuntando además el acta de instalación y





POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

RESOLUCION No.

cierre, el acta individual de escrutinio, listados de electores y votos sufragados. Inmediatamente lo sellarán y entregarán a la Comisión Escrutadora.

PARÁGRAFO 4. Antes de la apertura de la urna, los jurados de mesa rasgarán los votos no utilizados, para evitar que sean incluidos en el conteo.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General la inscripción de un (1) testigo electoral que vele por la transparencia del proceso, el día de la elección, procediéndose a su autorización.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO. Los escrutinios definitivos se realizarán en Informática Corporativa el **22 de septiembre de 2016** a partir de las 19:00 horas para los estamentos de docentes, estudiantes y graduados. La Comisión Escrutadora estará integrada de la siguiente manera:

El Vicerrector de Docencia e Investigación o su delegado.

El Profesional Especializado de Informática Corporativa o su delegado

La Profesional Especializada de Admisiones y Programación Académica o su delegado

ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO. La Oficina Asesora Jurídica decidirá las impugnaciones e inconsistencias que se presenten sobre el proceso de votación y escrutinios, conforme a las normas electorales vigentes.

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO. Los vacíos que por falta de regulación puntual se presenten en el proceso de elección, serán resueltos según la Ley Electoral.

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y copia del mismo se remitirá al Vicerrector de Docencia e Investigación; Dirección de Regionalización, Decanos de Facultad, Oficina de Graduados, Asópol, Comisión Escrutadora e igualmente se fijará copia en la página web de la Institución.

PARAGRAGO. Los decanos están encargados de realizar la difusión de la convocatoria en la respectiva Facultad.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHN FERNANDO ESCOBAR MARTINEZ
Rector

